



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL	IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX	PERMISO No IM10-0008 TOMO CCXXXVII DURANGO, DGO., JUEVES 7 DE ABRIL DE 2022
DIRECTOR RESPONSABLE		
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.	LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO	

No. 28

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-	ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.	PAG. 2
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 3961002-001-22, PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL CON APLICACIÓN DE DIFERENTES TÉCNICAS 2022, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.	PAG. 8
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/004/2022, SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA", EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	PAG. 9
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E13-2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	PAG. 10
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E14-2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	PAG. 11
DECRETO No. 117.-	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 12
DECRETO No. 118.-	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 15
DECRETO No. 119.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.	PAG. 18
DECRETO No. 120.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO (DIF) ENAJENA A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 1,410.68 M2, UBICADA EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN DURANGO.	PAG. 23
DECRETO No. 121.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENA A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 1,300.81 METROS CUADRADOS, DEL TERRENO UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 1 MANZANA NÚMERO 64 UBICADO EN CALLE OYAMEL Y GLADIOLAS DE LA COLONIA PROFORMEX, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	PAG. 28
PARTICIPACIONES.-	FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 33



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JESÚS ARTURO DIAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 40 segundo párrafo fracciones I y IV, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política Local; 1, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE **PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022** con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 1º Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2022



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

## PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	F212F Fondo General de Participaciones	F212F Fondo de Recaudación	F212F Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	3,237,985	1,424,835	42,468	-	56,084	228,972	74,466	6,482	327,225	-	-	-	7,796	5,406,314
02 CANELAS	860,090	326,648	11,280	-	14,897	60,821	13,104	1,722	37,367	-	-	-	2,071	1,330,000
03 CONDITO DE COMONFORTE	848,074	337,325	11,123	-	14,689	59,971	12,628	1,698	-	-	-	-	2,042	1,287,551
04 CUENCAMÉ	3,550,839	1,500,573	46,571	-	61,503	251,095	82,425	7,108	22,105	-	-	-	8,550	5,530,769
05 DURANGO	67,058,949	24,293,940	879,507	-	1,161,513	4,702,030	1,603,892	134,245	1,280,070	-	-	-	161,465	101,315,610
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,245,819	545,575	16,399	-	21,579	58,997	25,235	2,494	-	-	-	-	3,000	1,948,138
07 GÓMEZ PALACIO	36,067,211	13,371,169	473,037	-	62,712	2,550,470	866,513	72,203	1,155,153	-	-	-	86,843	55,267,310
08 GUADALUPE VICTORIA	3,674,246	1,495,711	48,189	-	63,641	259,822	86,159	7,355	743,947	-	-	-	8,847	6,387,917
09 GUANACEVÍ	1,230,402	535,737	16,137	-	21,312	87,007	24,849	2,463	-	-	-	-	2,963	1,920,870
10 HIDALGO	834,782	333,195	10,949	-	14,459	59,031	12,138	1,671	-	-	-	-	2,010	1,268,235
11 INDÉ	881,596	368,861	11,563	-	15,270	62,342	13,959	1,765	-	-	-	-	2,123	1,357,478
12 LERDO	15,884,406	5,707,300	208,331	-	275,130	1,123,256	380,215	31,799	3,631	-	-	-	38,246	23,652,313
13 MAPIMÍ	2,756,695	1,106,018	36,155	-	47,748	194,938	63,631	5,519	508,774	-	-	-	6,638	4,726,136
14 MEZQUITAL	4,601,889	1,540,094	60,356	-	79,708	325,420	112,233	9,213	1,066,232	-	-	-	11,080	7,826,244
15 NAZAS	1,480,062	617,832	19,412	-	25,636	104,662	31,583	2,963	100,490	-	-	-	3,564	2,386,203
16 NOMBRE DE DIOS	2,063,138	860,699	26,797	-	35,389	144,479	45,684	4,090	-	-	-	-	4,919	3,165,195
17 OCAMPO	1,112,335	509,166	14,597	-	19,277	78,701	20,947	2,228	968	-	-	-	2,680	1,751,498
18 EL ORO	1,291,548	585,083	16,939	-	22,371	91,331	26,124	2,586	2,574	-	-	-	3,110	2,041,665
19 OTÁEZ	893,297	349,444	11,717	-	15,474	63,176	14,302	1,788	74	-	-	-	2,151	1,561,555
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,451,425	632,296	19,036	-	25,140	102,637	30,991	2,906	30,332	-	-	-	3,495	2,298,257
21 PEÑÓN BLANCO	1,326,187	546,885	17,394	-	22,971	93,780	27,579	2,655	17,426	-	-	-	3,193	2,057,770
22 POANAS	2,637,020	1,129,284	34,586	-	45,675	186,475	60,656	5,279	11,972	-	-	-	6,349	4,117,296
23 PUEBLO NUEVO	5,110,026	2,066,889	67,020	-	88,510	361,352	120,215	10,230	-	-	-	-	12,304	7,836,347
24 RIO DIBO	1,486,968	623,929	19,502	-	25,753	105,150	31,505	2,977	8,748	-	-	-	3,580	2,308,115
25 SAN BERNARDO	794,149	318,838	10,416	-	13,753	56,158	10,191	1,590	-	-	-	-	1,912	1,207,009
26 SAN DIMAS	1,923,015	92,566	25,221	-	33,308	135,985	41,995	3,850	-	-	-	-	4,630	3,090,569
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	911,100	385,334	11,949	-	15,781	64,428	14,996	1,824	-	-	-	-	2,194	1,407,626
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,417,947	613,658	18,597	-	24,560	100,269	29,695	2,839	-	-	-	-	3,814	2,211,179
29 SAN LUIS DEL CORDERO	768,734	277,660	10,082	-	13,315	54,361	8,801	1,539	-	-	-	-	1,851	1,136,342
30 SAN PEDRO DEL GALLO	756,270	272,387	9,919	-	13,099	53,479	7,937	1,514	-	-	-	-	1,821	1,116,426
31 SANTA CLARA	1,004,130	414,910	13,170	-	17,392	71,106	18,083	2,010	-	-	-	-	2,418	1,543,119
32 SANTIAGO PARASQUIARO	4,902,353	1,982,886	64,297	-	84,913	346,667	115,366	9,814	622,421	-	-	-	11,804	8,140,320
33 SÚCHIL	1,005,765	413,272	13,191	-	17,421	71,122	18,408	2,013	-	-	-	-	2,422	1,543,614
34 TAMAZULA	2,721,693	1,187,273	35,696	-	47,142	192,463	62,363	5,449	136,688	-	-	-	6,553	4,395,819
35 TEPEHUANES	1,345,551	602,648	17,647	-	23,306	95,150	28,143	2,694	3,122	-	-	-	3,240	2,121,501
36 TLAHUAILO	2,266,263	975,554	29,723	-	39,253	160,257	50,656	4,537	64,692	-	-	-	5,457	3,594,513
37 TOPÍA	1,186,440	474,425	15,561	-	20,550	83,998	23,636	2,375	-	-	-	-	2,857	1,809,741
38 VICENTE GUERRERO	2,401,492	963,281	31,497	-	41,596	159,820	55,473	4,808	185,282	-	-	-	5,782	3,869,530
39 NUEVO IDEAL	2,850,556	1,203,267	37,386	-	49,374	201,575	66,037	5,707	26,015	-	-	-	6,864	4,446,780
TOTAL:	187,821,147	71,819,068	2,463,356	-	3,253,297	13,281,651	4,332,899	375,999	6,375,388	-	-	-	452,236	290,174,872



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



## PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A	Fondo de Compensación del Iva de Coordinación	Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes e Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	4,101,823	1,728,971	54,681	-	107,703	86,202	84,248	6,482	277,443	74,645	411	25,663	1,079	6,549,351	
02 CANELAS	1,089,547	408,697	14,525	-	28,609	22,898	14,825	1,722	-	19,668	108	6,762	287	1,607,647	
03 CONETO DE COMONFORT	1,074,326	416,209	14,322	-	28,209	22,578	14,287	1,698	-	19,383	107	6,664	283	1,598,065	
04 CUENCAMÉ	4,498,141	1,831,283	59,965	-	118,109	94,531	93,253	7,108	51,190	81,250	447	27,934	1,183	6,864,394	
05 DURANGO	84,949,104	30,413,125	1,132,452	-	2,230,540	1,785,257	1,814,585	134,245	34,488,929	1,507,142	8,292	518,159	22,351	159,004,183	
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,578,182	661,436	21,039	-	41,439	33,166	26,550	2,494	18,085	28,470	157	9,788	415	2,423,221	
07 GÓMEZ PALACIO	45,689,312	16,639,546	609,082	-	1,199,681	960,189	980,342	72,203	3,167,098	805,686	4,433	276,997	12,021	70,416,591	
08 GUADALUPE VICTORIA	4,654,471	1,833,451	62,046	-	122,214	97,817	97,477	7,355	485,643	83,110	457	28,573	1,225	7,073,842	
09 GUANACEVÍ	1,558,652	649,918	20,776	-	40,926	32,756	26,113	2,463	280,306	28,065	154	9,649	410	2,652,191	
10 HIDALGO	1,057,487	410,470	14,097	-	27,767	22,224	13,732	1,671	-	18,999	105	6,532	278	1,573,362	
11 INDÉ	1,116,290	450,263	14,888	-	29,324	23,670	15,593	1,765	-	20,128	111	6,920	294	1,680,245	
12 LERDO	20,122,087	7,153,444	268,247	-	528,353	422,678	430,162	31,799	-	356,283	1,960	122,491	5,294	29,442,998	
13 MAPIMÍ	3,492,134	1,360,988	46,553	-	91,694	73,389	72,012	5,519	539,128	62,632	345	21,533	919	5,766,556	
14 MEZQUITAL	5,829,592	1,941,548	77,714	-	153,070	122,512	126,999	9,213	43,852	99,439	547	34,187	1,534	8,440,208	
15 NAZAS	1,874,517	755,244	24,994	-	49,239	39,403	35,732	2,963	205,369	33,773	186	11,611	493	3,893,915	
16 NOMBRE DE DIOS	2,588,211	1,061,724	34,503	-	67,960	54,933	51,686	4,090	-	46,910	258	16,128	681	3,916,544	
17 OCAMPO	1,409,847	615,543	18,795	-	37,019	29,529	23,699	2,228	1,594	26,054	143	8,957	371	2,173,879	
18 EL ORO	1,636,111	707,333	21,811	-	42,960	34,384	29,556	2,586	7,846	29,976	165	10,306	430	2,522,463	
19 OTÁEZ	1,131,739	432,822	15,087	-	29,777	23,784	16,215	1,788	58,343	20,479	113	7,041	298	1,737,427	
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,838,640	766,114	24,511	-	48,278	38,640	35,062	2,906	50,360	32,917	181	11,317	484	2,849,409	
21 PEÑÓN BLANCO	1,679,991	669,121	22,396	-	44,112	35,306	31,201	2,655	-	30,134	166	10,360	442	2,525,885	
22 POANAS	3,340,530	1,373,330	44,532	-	87,714	70,203	68,624	5,279	18,395	60,004	330	20,630	879	5,000,451	
23 PUEBLO NUEVO	6,473,292	2,539,205	86,295	-	169,972	136,440	136,007	10,230	-	116,191	639	39,947	1,703	9,709,521	
24 RODEO	1,883,665	763,474	25,111	-	49,460	39,586	35,643	2,977	206,934	34,252	188	11,776	456	3,065,563	
25 SAN BERNARDO	1,006,014	392,639	13,411	-	26,415	21,142	11,530	1,590	-	18,136	100	6,235	265	1,497,477	
26 SAN DIMAS	2,436,041	1,106,398	32,475	-	63,964	51,195	47,511	3,850	498,867	45,024	248	15,479	641	4,310,693	
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,154,166	470,243	15,386	-	30,305	24,256	16,966	1,824	-	20,855	115	7,170	304	1,741,589	
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,796,230	746,915	23,945	-	47,164	37,749	33,596	2,839	-	32,660	180	11,229	473	2,732,979	
29 SAN LUIS DEL CORDERO	973,618	348,752	12,982	-	25,570	20,465	9,957	1,539	66,434	17,481	96	6,010	256	1,483,361	
30 SAN PEDRO DEL CALLO	958,030	342,270	12,771	-	25,155	20,134	8,979	1,514	-	17,186	95	5,908	252	1,392,295	
31 SANTA CLARA	1,272,014	508,594	16,957	-	33,400	26,732	20,458	2,010	3,008	23,012	127	7,911	335	1,914,557	
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	6,210,215	2,435,349	82,788	-	163,064	130,511	130,520	9,814	1,252,253	111,328	613	38,275	1,694	10,566,363	
33 SÓCHIL	1,274,085	505,534	16,985	-	33,454	26,776	20,826	2,013	-	22,709	125	7,807	335	1,910,650	
34 TAMAZULA	3,447,793	1,441,717	45,962	-	90,500	72,457	70,555	5,449	32,334	62,376	343	21,445	907	5,291,869	
35 TEPHUANES	1,704,521	726,733	22,723	-	44,756	35,822	31,840	2,694	-	30,527	168	10,495	448	2,610,746	
36 TLAHUAIULCO	2,870,863	1,190,457	38,271	-	75,381	60,333	57,333	4,537	-	52,662	290	18,105	755	4,368,988	
37 TOPIA	1,502,961	584,377	20,036	-	39,464	31,586	26,741	2,375	-	27,030	149	9,293	395	2,214,406	
38 VICENTE GUERRERO	3,042,169	1,182,669	40,555	-	79,879	63,933	62,760	4,808	276,409	53,919	297	18,538	800	4,826,736	
39 NUEVO IDEAL	3,611,034	1,466,044	48,139	-	94,816	75,888	74,711	5,707	17,456	64,641	356	22,224	950	5,681,965	
TOTAL:	237,928,546	89,022,181	3,171,814	-	6,247,379	5,000,214	4,902,086	375,999	42,007,276	4,235,136	23,302	1,456,051	62,600	394,672,585	

D  
d  
d



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



## PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo de Participaciones	FEIEF Fondo de General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	2,526,215	1,170,876	33,811	-	65,323	86,202	70,406	6,482	481,285	-	-	-	-	4,679	4,445,280
02 CANELAS	671,026	261,190	8,981	-	17,351	22,898	12,389	1,722	502,415	-	-	-	-	1,243	1,099,215
03 CONETO DE COMONFORT	661,651	270,810	8,886	-	17,109	22,578	11,940	1,698	-	-	-	-	-	1,226	995,867
04 CUENCA MÉ	2,770,297	1,222,076	37,078	-	71,635	94,531	77,931	7,108	34,369	-	-	-	-	5,131	4,320,157
05 DURANGO	52,318,125	19,034,415	700,234	-	1,352,846	1,785,257	1,516,451	134,245	15,258,819	-	-	-	-	96,909	92,197,301
06 SIMÓN BOLÍVAR	971,965	447,863	13,009	-	25,133	33,166	23,859	2,494	53,988	-	-	-	-	1,800	1,573,278
07 GÓMEZ PALACIO	26,158,956	10,542,368	376,616	-	727,619	960,189	819,273	72,203	6,495,274	-	-	-	-	52,122	48,184,620
08 GUADALUPE VICTORIA	2,866,578	1,207,535	38,367	-	74,124	97,817	81,462	7,355	319,709	-	-	-	-	5,310	4,698,255
09 GUANACEVÍ	959,937	439,235	12,848	-	24,822	32,756	23,494	2,463	405,951	-	-	-	-	1,778	1,913,284
10 HIDALGO	651,281	267,722	8,717	-	16,841	22,224	11,476	1,671	-	-	-	-	-	1,206	981,138
11 INDÉ	687,805	299,717	9,206	-	17,785	23,470	13,198	1,765	-	-	-	-	-	1,294	1,154,219
12 LERDO	12,392,713	4,461,694	165,566	-	320,452	422,878	359,486	31,799	-	-	-	-	-	22,955	18,177,614
13 MAPIMÍ	2,150,722	689,807	28,766	-	55,614	73,389	60,181	5,519	109,419	-	-	-	-	3,984	3,377,419
14 MEZQUITAL	3,590,307	1,179,161	48,053	-	92,838	122,512	106,134	9,213	580,530	-	-	-	-	6,650	5,735,398
15 NAZAS	1,154,717	501,749	15,455	-	29,859	39,413	29,861	2,963	198,579	-	-	-	-	2,139	1,974,723
16 NOMBRE DE DIOS	1,594,017	700,453	21,335	-	41,218	54,393	43,194	4,090	-	-	-	-	-	2,953	2,461,652
17 OCAMPO	868,291	421,977	11,621	-	22,452	29,629	19,805	2,228	2,672	-	-	-	-	1,608	1,380,184
18 EL ORO	1,007,642	483,785	13,486	-	26,056	34,384	24,700	2,586	2,574	-	-	-	-	1,866	1,597,078
19 OTÁEZ	697,011	279,374	9,329	-	18,023	23,784	13,551	1,788	112,516	-	-	-	-	1,291	1,156,668
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,132,374	518,459	15,156	-	29,281	38,640	29,301	2,906	5,738	-	-	-	-	2,098	1,773,973
21 PEÑÓN BLANCO	1,034,666	442,570	13,848	-	26,754	35,306	26,075	2,655	-	-	-	-	-	1,917	1,583,792
22 POANAS	2,057,353	922,459	27,536	-	53,199	70,208	57,349	5,279	7,149	-	-	-	-	3,811	3,204,338
23 PUEBLO NUEVO	3,986,746	1,665,903	53,559	-	103,090	136,040	113,662	10,230	-	-	-	-	-	7,385	6,076,414
24 RODO	1,160,104	507,304	15,527	-	29,998	39,586	29,787	2,977	88,700	-	-	-	-	2,149	1,876,133
25 SAN BERNARDO	619,580	256,352	8,293	-	16,021	21,142	9,636	1,590	-	-	-	-	-	1,148	933,961
26 SAN DIMAS	1,500,300	771,741	20,080	-	38,795	51,195	39,705	3,850	166,279	-	-	-	-	2,779	2,594,724
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	710,823	313,895	9,514	-	18,381	24,256	14,178	1,824	5,119	-	-	-	-	1,317	1,099,306
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,106,255	502,647	14,886	-	28,606	37,249	28,076	2,839	5,291	-	-	-	-	2,049	1,728,317
29 SAN JUAN DEL CORDERO	599,751	217,367	8,027	-	15,508	20,465	8,321	1,539	-	-	-	-	-	1,111	872,090
30 SAN PEDRO DEL CALLO	590,028	213,071	7,897	-	15,257	20,134	7,504	1,514	-	-	-	-	-	1,093	856,498
31 SANTA CLARA	783,403	336,155	10,485	-	20,257	25,732	17,997	2,010	8,204	-	-	-	-	1,451	1,205,794
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	3,824,723	1,598,188	51,191	-	98,900	130,511	109,076	9,814	1,291,205	-	-	-	-	7,085	7,120,693
33 SÓCHIL	784,679	334,389	10,502	-	20,290	25,776	17,405	2,013	2,444	-	-	-	-	1,453	1,199,952
34 TAMAZULIA	2,123,413	974,307	26,420	-	54,907	72,457	58,963	5,449	-	-	-	-	-	3,933	3,321,850
35 TEPEHUANES	1,049,774	497,115	14,160	-	27,145	35,822	26,609	2,694	4,520	-	-	-	-	1,945	1,659,672
36 TLAHUAYULO	1,768,096	797,908	23,664	-	45,720	60,333	47,913	4,537	251,588	-	-	-	-	3,275	3,003,034
37 TOPÍA	925,638	381,370	12,389	-	23,935	31,586	22,347	2,375	100,845	-	-	-	-	1,715	1,502,200
38 VICENTE GUERRERO	1,873,599	775,428	25,077	-	48,448	63,933	52,449	4,808	18,338	-	-	-	-	3,470	2,865,549
39 NUEVO IDEAL	2,223,950	979,894	29,766	-	57,507	75,888	62,436	5,707	501,173	-	-	-	-	4,119	3,940,240
TOTAL:	146,534,510	57,087,999	1,961,242	-	3,789,099	5,000,214	4,096,678	375,999	27,014,713	-	-	-	-	271,426	261,131,881



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



## PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	FracCIÓN I de la compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIFF Fondo General de Participaciones	FEIFF Fondo de Recaudación	FEIFF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes e inmuebles	Total
01 CANATLÁN	9,866,023	4,324,682	130,960	-	229,111	401,377	229,119	19,446	1,065,953	74,645	411	25,563	13,555	16,400,944
02 CANELAS	2,520,663	998,536	34,786	-	60,857	106,616	40,318	5,165	539,782	19,668	108	6,762	3,601	4,436,863
03 CONETO DE COMONPORT	2,584,051	1,024,345	34,300	-	60,007	105,125	38,655	5,093	-	19,383	107	6,664	3,550	3,881,483
04 CUENCA MÉ	10,819,277	4,553,932	143,613	-	251,247	440,158	253,609	21,325	107,664	81,250	447	27,334	14,885	16,715,321
05 DURANGO	204,326,177	73,741,479	2,712,194	-	4,744,898	8,312,545	4,934,928	402,736	51,027,818	1,507,142	8,292	518,159	280,724	352,517,093
06 SIMÓN BOLÍVAR	3,795,966	1,654,873	50,387	-	88,151	154,430	77,644	7,482	72,073	28,470	157	9,788	5,215	5,944,637
07 GÓMEZ PALACIO	109,895,479	4,053,082	1,458,736	-	2,552,012	4,470,847	2,666,128	216,609	10,817,525	805,686	4,433	276,977	150,986	173,668,521
08 GUADALUPE VICTORIA	11,195,295	4,536,696	148,665	-	259,979	455,455	265,097	22,066	1,549,299	83,110	457	28,573	15,381	18,560,014
09 GUANACEYÍ	3,748,991	1,624,891	49,764	-	87,060	152,519	76,455	7,389	686,257	28,065	154	9,649	5,151	6,476,345
10 HIDALGO	2,543,550	1,011,388	33,763	-	59,067	103,479	37,345	5,013	-	18,999	105	6,532	3,495	3,822,735
11 INDÉ	2,886,191	1,119,340	35,656	-	62,379	109,282	42,951	5,295	-	20,128	111	6,920	3,691	4,091,943
12 LERDO	48,399,206	17,322,208	642,444	-	1,121,935	1,969,011	1,169,863	95,397	3,631	356,283	1,960	122,491	66,496	71,277,925
13 MAPIMÍ	8,399,551	3,356,523	111,494	-	195,056	341,717	195,844	16,556	1,157,321	62,632	345	21,533	11,540	13,870,111
14 MEZQUITAL	14,021,787	4,660,803	186,123	-	325,616	570,444	345,386	27,638	1,710,614	99,439	547	34,187	19,265	22,001,850
15 NAZAS	4,509,696	1,874,825	59,861	-	104,725	183,467	97,175	8,889	504,438	33,773	186	11,611	6,196	7,794,841
16 NOMBRE DE DIOS	6,225,366	2,612,876	82,635	-	144,567	253,245	140,564	12,270	-	46,910	258	16,128	8,553	9,543,391
17 OCAMPO	3,391,074	1,546,585	45,013	-	78,748	137,958	64,452	6,684	5,234	26,054	143	8,957	4,659	5,515,561
18 EL ORO	3,355,301	1,776,200	52,257	-	91,386	160,099	80,380	7,757	12,994	29,976	165	10,306	5,407	6,162,207
19 OTÁEZ	2,722,148	1,061,641	36,133	-	63,214	110,744	44,098	5,365	170,933	20,479	113	7,041	3,740	4,245,649
20 PÁNUCO DE CORONADO	4,022,439	1,916,869	58,703	-	102,699	179,917	95,353	8,717	86,450	32,917	181	11,317	6,076	6,921,659
21 PEÑÓN BLANCO	4,040,845	1,658,277	53,658	-	93,837	164,393	84,855	7,965	17,426	30,134	166	10,360	5,552	6,167,446
22 POANAS	8,034,903	3,425,073	106,654	-	186,588	326,682	186,630	15,837	37,516	60,004	330	20,630	11,039	12,412,065
23 PUEBLO NUEVO	15,570,064	6,271,797	206,675	-	361,571	633,433	369,884	30,689	-	116,191	639	39,947	21,392	23,672,281
24 RODEO	4,530,737	1,894,707	60,140	-	105,214	184,323	96,935	8,930	304,382	34,252	188	11,776	6,225	7,237,810
25 SAN BERNARDO	2,419,743	968,029	32,119	-	56,192	98,442	31,357	4,769	-	18,136	100	6,225	3,324	3,638,447
26 SAN DIMAS	5,859,355	2,800,706	77,776	-	136,067	238,375	129,212	11,549	665,146	45,024	248	15,479	8,050	9,986,986
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	2,776,089	1,169,492	36,849	-	64,467	112,939	46,140	5,472	5,119	20,855	115	7,170	3,814	4,248,520
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,320,432	1,863,420	57,349	-	100,330	175,267	91,366	8,516	5,291	32,660	180	11,229	5,936	6,672,475
29 SAN LUIS DEL CORDERO	2,342,303	843,779	31,091	-	54,393	95,291	27,078	4,617	66,434	17,481	96	6,010	3,218	3,491,793
30 SAN PEDRO DEL GALLO	2,304,328	827,728	30,587	-	53,512	93,746	24,420	4,542	-	17,186	95	5,908	3,166	3,365,218
31 SANTA CLARA	3,059,546	1,259,659	40,612	-	71,049	124,471	55,637	6,031	11,212	23,012	127	7,911	4,204	4,663,470
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	14,937,292	6,016,223	198,225	-	346,876	607,490	354,962	29,442	3,165,879	111,328	613	38,275	20,522	25,827,377
33 SÚCHIL	3,064,529	1,253,195	40,678	-	71,165	124,673	56,539	6,040	2,444	22,709	125	7,877	4,210	4,654,216
34 TAMAZULA	8,292,899	3,603,978	110,079	-	192,579	337,378	191,880	16,346	169,022	62,376	343	21,445	11,394	13,009,538
35 TEPICHUANES	4,099,845	1,826,516	54,421	-	95,207	166,793	86,591	8,081	7,642	30,527	168	10,495	5,633	6,391,919
36 TLALHUAILO	6,905,222	2,964,019	91,699	-	160,354	280,923	155,922	13,610	316,280	52,662	290	18,105	9,487	10,968,535
37 TOPÍA	3,615,038	1,440,172	47,985	-	83,949	147,070	72,723	7,125	100,845	27,030	149	9,293	4,967	5,556,346
38 VICENTE CUERVO	7,317,260	2,921,878	97,128	-	169,923	237,866	170,682	14,423	480,029	53,919	297	18,538	10,053	11,551,815
39 NUEVO IDEAL	8,685,540	3,649,006	115,291	-	201,697	333,351	203,184	17,120	544,644	64,641	356	22,224	11,933	13,668,986
TOTAL:	572,284,203	217,929,248	7,596,412	-	13,288,685	23,282,088	13,331,663	1,127,998	75,437,297	4,235,136	23,302	1,456,051	786,263	934,779,337

M A



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 07 días del mes de abril del año dos mil veintidós. Publíquese.

**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

  
C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



**MUNICIPIO DE DURANGO**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 39061002-001-22, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en: Gabino Barreda Número 1337 Poniente, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango, Teléfono: (618) 1378231 los días del 7 de abril de 2022 hasta el dia 11 de abril de 2022 de las 08:00 a 15:00 horas de conformidad con lo siguiente: (El pago de bases se efectuara en las cajas de la Unidad Administrativa Guadalupe Victoria, ubicadas en el boulevard Luis Donald Colosio N°200 en el Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 en Durango, la cantidad de 65.17 UMAS (\$6.271.00 Son: Seis Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 00/100 M. N.))

Descripción de la licitación	Programa de Mantenimiento Vial con la Aplicación de Diferentes Técnicas 2022 Adquisición de Emulsión Superestable con al menos el 65% de contenido asfáltico 592,108 Litros Adquisición de Mezcla Asfáltica en caliente de granulometría densa, agregado máximo de 19 milímetros y asfalto tipo EKBE 64-222 4,331 M3
Volumen de licitación	Sé detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	7 de abril de 2022
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2022 09:30 horas

Durango, Dgo., a 7 de abril de 2022  
 C. LIC. LEÓN ZAVALA GALLARDO  
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 RUBRICA.





**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2022**

**DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP 2022**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, se convoca los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/004/2022 Segunda Convocatoria “Adquisición de Vehículos para las Instituciones de Seguridad Pública”**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Sistema de Compras Gubernamentales, comprasestatal.durango.gob.mx, y en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en calle Patria Libre No. 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618 -8247472, ext. – 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 14:30 Hrs.

<b>Descripción de Licitación</b>	Adquisición de Vehículos para las Instituciones de Seguridad Pública.
<b>Fecha de Publicación</b>	07 de abril del 2022
<b>Venta de Bases</b>	07 y 08 de abril del 2022 (Consultar Bases de Licitación para la observancia de los horarios)
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de abril del 2022
<b>Apertura de Proposiciones</b>	22 de abril del 2022
<b>Técnico – Económicas</b>	
<b>Costo de las Bases</b>	\$7,000.00

**ATENTAMENTE.-**

**LIC. BRISA IVETE CALDERÓN ROMÁN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

C.c.p. \*Archivo  
\*L' BICR/L' LEMG/OJS

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E13-2022**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

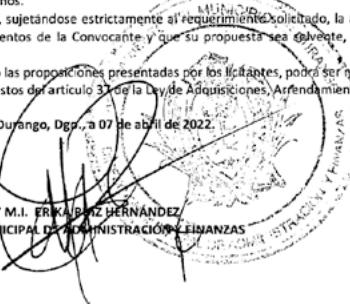
Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E13-2022	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	07 y 08 de abril de 2022	13 de abril de 2022 a las 11:00 horas	20 de abril de 2022 a las 11:00 horas	26 de abril de 2022 a las 11:00 horas	28 de abril de 2022 a las 13:00 horas

No. PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	COMO SE DETALLA EN BASES

- Las bases de esta licitación, pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 07 de abril de 2022.  
 C.P. y M.I. ERIKA BUIZ HERNÁNDEZ  
 DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E14-2022**

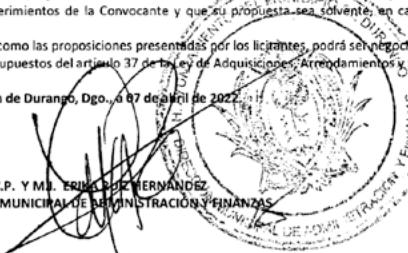
El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E14-2022	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	07 al 08 de abril de 2022	13 de abril de 2022 a las 13:00 horas	20 de abril de 2022 a las 13:00 horas	22 de abril de 2022 a las 13:00 horas	25 de abril de 2022 a las 13:00 horas
No. PARTIDAS		DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR				CANTIDAD
1		ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA				COMO SE DETALLA EN BASES

- Las bases de esta licitación, pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado; la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente; en caso que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 07 de abril de 2022.

C.P. Y M.J. ERNESTO FERNANDEZ  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de mayo del año 2021, los CC. Diputados, María Elena González Rivera, Juan Carlos Maturino Manzanera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y Luis Moreno Morales, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, integrada por los CC. Diputados: Mario Alfonso Delgado Mendoza, Joel Corral Alcántar, Alejandra del Valle Ramírez, Gerardo Galaviz Martínez y Gabriela Hernández López; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo del año 2021, la y los CC. Diputada y Diputados, María Elena González Rivera, Juan Carlos Maturino Manzanera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y Luis Moreno Morales, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, presentaron a consideración de la Asamblea iniciativa que contiene reformas y adiciones a los artículos 27, 31 y 46 de la Ley de Condominios del Estado de Durango.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es competente para emitir el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Ahora bien, el ordenamiento que analiza la Comisión contempla lo relativo a la constitución y operación del régimen de propiedad en condominio, alcances y obligatoriedad de la misma, participación de los condóminos en las decisiones mediante la ejecución de Asambleas Generales, así como los protocolos a través de los cuales se deberá llevar a cabo éstas, en efecto define los elementos y la forma en que deben llevarse a cabo las asambleas de condominios y las facultades de ésta.

**TERCERO.** - La dictaminadora dio cuenta, que, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa descrita en el proemio del presente, encontró que la misma tiene como propósito reformar diversas disposiciones de la Norma Local en Materia de Condominios, a efecto de establecer que la celebración de asambleas de condominios, en caso de estado de emergencia declarada por autoridad competente, puedan celebrarse a distancia mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información atendiendo a las formalidades que establece la Norma motivo de la reforma, además prevé que la convocatoria para la celebración de la Asamblea deberá indicar la modalidad en la que se celebrará la misma y si la asistencia del mediador a la Asamblea será presencial, o bajo la modalidad a distancia.

**CUARTO.** - Los iniciadores señalan que la pandemia ha traído grandes obstáculos que se experimentan en todo el mundo y en específico en nuestro Estado se han evidenciado una cantidad de nuevas situaciones a las que nos enfrentamos y a las cuales tenemos que hacer frente de una manera diversa a las ya conocidas, por lo que las tecnologías de la información han jugado un papel preponderante que ha sido sumamente valioso para la consecución de los fines que cada persona requiere; así pues, las medidas de distanciamiento social por la situación sanitaria emitidas por la autoridad, volvieron imposible la realización de reuniones, siendo necesario establecer parámetros normativos que permitan a los vecinos de cada colonia, cada barrio o unidad habitacional, la comunicación y coordinación entre sus habitantes.

**QUINTO.** - Del análisis minucioso al contenido del ordenamiento en materia de condominios, se prevé que la misma no contempla disposición alguna en la que se señale que la celebración de asambleas de condominios podrá celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas de tecnologías de la información, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los condóminos en el recinto destinado para tal efecto.

**SEXTO.** - Por lo tanto, la dictaminadora estimó conveniente las reformas planteadas a la norma materia de este, puesto que establecerá un marco normativo acorde a las medidas previstas en esta nueva normalidad y adecuado ante las necesidades



de los condóminos que han surgido con motivo de esta pandemia, además de que permitirá una mayor participación o asistencia de condóminos en la Asamblea ya que estos podrán asistir desde el lugar donde se encuentren.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 117

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona el párrafo segundo a la fracción I del artículo 27; se reforman el inciso c) del artículo 31, la fracción XII del artículo 46, todos ellos de la Ley de Condominios del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 27.- .....**

I.- .....

Podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los condóminos en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.

II. a la XI-.....

**Artículo 31.- .....**

I.- .....

a) y b).- .....

c) Hora, fecha y lugar de celebración o indicar que se realizará bajo la modalidad a distancia estableciendo la plataforma y link respectivo;

d) a la g).- .....

II. a la VIII.- .....

**Artículo 46.-**

I a la XI-.....

XII. Solicitar, cuando sea convocante de la Asamblea, la presencia de un mediador y conciliador del Centro Estatal de Justicia Alternativa, para que asista a la Asamblea de manera presencial, o bajo la modalidad de distancia cuando la convocatoria así lo indique, en cuyo orden del día se pretenda resolver conflictos entre condóminos o vecinos, o entre éstos y el administrador o el Comité de Vigilancia;

XIII a la XVII.-.....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de marzo del año (2022) dos mil veintidós.

  
DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

  
DIP. SUCHHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

  
DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (4) CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 25 de octubre de 2021, los CC. Diputados Christian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, en la cual solicitan se REFORME EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Cristian Alan Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez y Alejandra del Valle Ramírez; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTE DE LA INICIATIVA

Los diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIX Legislatura, solicitaron mediante iniciativa se reforme el artículo 32 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Durango, con la finalidad de que bajo ninguna circunstancia se acepten como susceptibles de empeño, las escrituras de una propiedad o cualquier otro título que pretenda acreditar la propiedad de un inmueble.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Con el objeto de entrar en materia, cabe hacer mención del artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece una íntegra definición de las casas de empeño, misma a saber:

*"Serán casas de empeño los proveedores personas físicas o morales no reguladas por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y geranía prendería."*

**SEGUNDO.** Comprendemos que la intención de los iniciadores es salvaguardar la seguridad jurídica de los ciudadanos, así como el patrimonio familiar, es por ende que buscan la reforma al artículo 32 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Durango, por lo que es necesario hacer mención que el mencionado artículo que se pretende reformar, el cual a la letra dice;

*"Son susceptibles de empeño todo tipo de bienes muebles, con excepción de aquellos que se inscriban en registros oficiales, los semovientes y los fungibles.*

"

Damos cuenta que el artículo, así como la Ley en cuestión no hace mención acerca de los bienes inmuebles.

**TERCERO.** Aunado a ello, cabe hacer mención del artículo 721 del Título Duodécimo del Código Civil del Estado de Durango, el cual señala que:

*Los bienes afectos al patrimonio de la familia son inalienables y no estarán sujetos a embargo ni a gravamen alguno.*

*Exceptuando los siguientes casos:*

*I. Cuando deban de ministrarse alimentos por resolución judicial, podrán embargarse únicamente el 50% de los frutos del Patrimonio;*

*II. Cuando se demuestre judicialmente que existe gran necesidad o notoria utilidad para gravarlo, exclusivamente con el fin de construir, ampliar o mejorar los bienes. En este caso, liberados los bienes del gravamen continuarán afectados al Patrimonio de Familia.*

**CUARTO.** Con la finalidad de darle una mayor claridad a nuestra normativa, consideramos atinada la propuesta de los iniciadores al puntualizar en dicha Ley, que no son susceptibles de empeño las escrituras, así como el título que acredite la propiedad de un bien inmueble.



**QUINTO.** En tal virtud, los suscritos, en aras de apoyar a la ciudadanía duranguense, sobre todo cuando acuden a las casas de empeño y al no tener que ofrecer en garantía por algún préstamo, ofrecen las escritura de sus viviendas, sin embargo, al no poder pagar se quedan sin su patrimonio, dejando así en el desamparo a sus familias; por lo que, con el presente estamos ciertos que estaremos dando seguridad jurídica, así como una seguridad en su patrimonio familiar; por lo que hacemos votos para que al ser elevado al Pleno, también nuestros compañeros diputados emitan su voto favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 118

#### LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**Artículo único.** - Se reforma el artículo 32 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 32. Son susceptibles de empeño todo tipo de bienes muebles, con excepción de aquellos que se inscriban en registros oficiales, los semovientes y los fungibles; bajo ninguna circunstancia deberán aceptarse como susceptibles de empeño, las escrituras de una propiedad o cualquier otro título que pretenda acreditar la propiedad de un inmueble.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

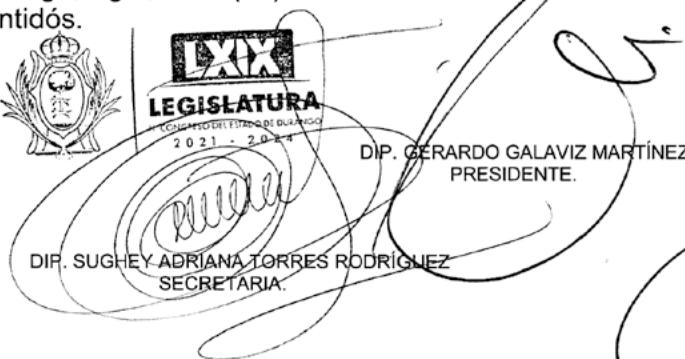
**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de marzo del año (2022) dos mil veintidós.

  
DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

  
DIR. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

  
DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (4) CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de marzo del presente año, el C. L. A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal De Durango, y refrendada por el Secretario del mismo Ayuntamiento C. L.A. Mario Garza Escobosa, que contiene solicitud a esta Representación Popular para que el Gobierno Municipal de Durango, firme un convenio con la persona moral Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., para que una vez realizada la reubicación del puente peatonal que actualmente se ubica en el Boulevard Francisco Villa, Fraccionamiento Jardines de Durango, hacia el Boulevard José María Patoni, frente al Hospital 450, se otorgue la concesión a la misma empresa, del espacio publicitario que ofrece el citado puente peatonal, por un periodo de 15 (quince) años a partir de su firma; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, integrada por los CC. Diputados: Mario Alfonso Delgado Mendoza, Joel Corral Alcántar, Alejandra del Valle Ramírez, Gerardo Galaviz Martínez y Gabriela Hernández López; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA:**

**PRIMERO.** Mediante Resolutivo No. 8607, publicado en la Gaceta Municipal No. 121 de fecha 10 de octubre de 2003, el H. Ayuntamiento de Durango autorizó al C. Lic. Romeo Balderas Barboza, Socio - Director de la empresa Imagen\_es de Impacto S.A. de C.V., la construcción de cinco puentes peatonales, Resolutivo que fuera reformado por el similar, aprobado en sesión pública ordinaria de fecha 03 de octubre de 2003, donde además de los puentes aprobados, se contempló lo relativo al dictamen en mención, y se determinó que la empresa podría colocar propaganda de acuerdo con el convenio que se generara y por un plazo de cinco años once meses. Así mismo, se facultó al Presidente Municipal para la firma del convenio y desde el Resolutivo primigenio, a enviar la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado para que se autorizara el periodo de la concesión, lo cual se hizo por exceder el periodo de la administración municipal.

**SEGUNDO.** Mediante Resolutivo No. 3097, publicado en la Gaceta Municipal no. 231, de fecha 11 de junio de 2010, se resolvió lo relativo a que la empresa Imagen\_es de Impacto, S.A. de C.V., titular de la concesión antes señalada, fuera sustituida por la empresa Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V., con domicilio en América Sur #334, Colonia Centro, C.P. 64000, en la ciudad de Monterrey, N.L., con Registro Federal de Contribuyentes ICU-060926SF5, y se reformó en ese mismo Resolutivo, el artículo primero del Resolutivo No. 6882, de fecha 3 de octubre de 2003, autorizando al C. Lic. Romeo Balderas Barbosa, representante legal de la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la construcción de cinco puentes peatonales sobre los cuales colocaría propaganda en los términos del Convenio respectivo y por un plazo de quince años contados a partir de su terminación; los puentes deberían construirse en los siguientes puntos, salvo acuerdo de reubicación aprobado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la empresa:

- 1 Blvd. Felipe Pescador, frente a Sam's, entre Lázaro Cárdenas y Alberto Terrones.
- 2 Blvd. Felipe Pescador, frente a la Central Camionera a la altura de Mc'Donalds y la C.F.E.
- 3 Blvd. Francisco Villa, del Blvd. de las Rosas a la Ave. San Salvador, frente a Soriana Jardines.
- 4 Blvd. Guadiana y Ave. Los Remedios, junto a la cancha de Fútbol rápido Roberto Silva.
- 5 Blvd. Francisco Villa, en la Ciudad Industrial.

**TERCERO.** Adicional a lo anterior, en el mismo Resolutivo del año 2003, en su Considerando Tercero, se establece que el Gobierno Municipal de Durango había ya recibido solicitudes de diversos ciudadanos para que se colocaran puentes peatonales en diferentes vialidades, las cuales representaban un peligro para los peatones que tenían la necesidad de cruzarlas, solicitudes que el Municipio no podría atender por razones presupuestales, llegando la empresa en mención con un ofrecimiento que resolvía el problema sin inversión alguna por parte del erario municipal.



#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que sostiene el presente, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno Municipal de Durango, firme un convenio con la persona moral Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., para que una vez realizada la reubicación del puente peatonal que actualmente se ubica en el Boulevard Francisco Villa, del Fraccionamiento Jardines de Durango, hacia el Boulevard José María Patoni, frente al Hospital 450, se otorgue la concesión a la misma empresa, del espacio publicitario que ofrece el citado puente peatonal, por un periodo de 15 (quince) años a partir de su firma.

**SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Durango, dio inició una magna obra con la construcción de un puente de paso a desnivel en el Blvd. Francisco Villa, justo en la sección donde se encuentra colocado uno de los puentes peatonales autorizados a la multicitada empresa y solicitó al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el retiro y reubicación del puente peatonal ubicado en el Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas y avenida Magnolia del fraccionamiento Jardines de Durango y Ave. San Salvador del fraccionamiento Guadalupe, frente a Soriana Jardines, para ser trasladado e instalado en otro punto en el que resultara de utilidad.

**TERCERO.** Ante lo anterior, se sostuvieron una serie de reuniones entre las partes involucradas, es decir, Gobierno del Estado, Municipio y Empresa, donde se coincidió en aspectos muy importantes para poder concluir el puente en proceso; entre los que destacan la oferta que la propia empresa realizó para ser ellos mismos quienes realicen el retiro, traslado y reinstalación del puente peatonal, absorbiendo el monto que tal operación implica, por un poco más de dos millones y medio de pesos, solicitando para su amortización, la ampliación de la concesión que les fuera otorgada en junio de 2010 para explotar los espacios publicitarios del puente que nos ocupa, y como complemento para poder amortiguar amortización y pérdidas, el similar que se encuentra colocado sobre Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social de la UJED.

**CUARTO.** El Ayuntamiento, por su parte, al conocer de la necesidad de reubicación del puente en comento, derivado de la obra estatal y de lo ofrecido por la empresa, se dio a la tarea de analizar diferentes posibilidades para la reubicación en la que pudiera ser aprovechado, determinando mediante Resolutivo No. 1354, publicado en la Gaceta Municipal No. 425, de fecha 14 de mayo de 2021, que el lugar donde se estaría aprovechando de mayor manera el multicitado puente peatonal, sería frente al Hospital 450, para conectar las aceras norte y sur este del Blvd. José María Patoni, por lo que solo resta resolver lo correspondiente a la autorización de lo pretendido, en cuanto al convenio y la concesión que se pretende.

**QUINTO.** Una vez definido el destino de la reubicación, se procedió a analizar y someter a estudio la propuesta de la empresa en lo que al convenio y a la concesión se trata, lo cual se tuvo en dictamen por la Comisión de Desarrollo Urbano, para posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de Febrero de 2022, autorizar la formulación y firma a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, del convenio con la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V.; así como la concesión de los espacios publicitarios de los puentes ubicados en el Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social de la UJED y el ubicado en Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas y avenida Magnolia del fraccionamiento Jardines de Durango y Ave. San Salvador del fraccionamiento Guadalupe, frente a Soriana Jardines, mismo que se reubicará en Blvd. José María Patoni frente al Hospital 450, de conformidad con la normatividad vigente, y que se presentara la respectiva iniciativa por exceder el periodo de la actual administración Municipal.

**SEXTO.** Para tomar esta determinación, el Ayuntamiento ponderó los antecedentes, por cuanto a que la empresa realizó una inversión que coadyuvó con el Municipio a resolver un problema de carácter vial y de seguridad para los peatones, lo cual se estaría replicando con el retiro, traslado y reinstalación que se pretende realizar, puesto que los recursos invertidos serían totalmente de la empresa, y coadyuvarían a poder ofrecer mayor seguridad a quienes tienen la necesidad de cruzar el Blvd. José Ma. Patoni para acceder al Hospital 450, lo que actualmente realizan bajo una elevada condición de riesgo por atropellamiento y accidentes viales. Lo anterior, sumado a que la necesidad de reubicar este puente peatonal tiene como detonante la realización de una magna obra de infraestructura vial y modernidad, que habrá de beneficiar no solo la imagen urbana de la ciudad, sino también a miles de automovilistas y personas que hacen uso diario del Blvd. Francisco Villa como vía de traslado, es que el Pleno del Ayuntamiento aprobó que se otorgue lo pretendido, tanto por lo relativo al convenio, como



por lo de otorgar la concesión para el uso de los espacios publicitarios de los dos puentes peatonales, con lo que la empresa estaría en condiciones de amortizar el costo de trasladar el puente peatonal objeto de la presente iniciativa, del Blvd. Francisco Villa frente a Soriana Jardines, al Blvd José María Patoni, lo que se realizará bajo la supervisión de las dependencias municipales técnicas y con el compromiso por parte de la empresa de respetar las restricciones técnicas que al efecto le sean señaladas.

**SÉPTIMO.** En tal virtud, y al exceder del término de la administración 2019-2022, es que la Comisión se abocó al análisis de la iniciativa que sostiene el presente, lo cual damos cuenta que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla lo siguiente:

**ARTÍCULO 82.-** *El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:*

-IV. *En materia municipal:*

1. *La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante.*

2. *Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.*

*En ese mismo tenor la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en sus artículos 163, 164 y 196 contemplan lo siguiente:*

**ARTÍCULO 163.** *Los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.*

**ARTÍCULO 164.** *Las concesiones sobre esta clase de bienes, se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.*

**ARTÍCULO 196.** *La concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. El periodo de su vigencia será fijado por los ayuntamientos y puede ser prorrogado; si excediere del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.*

**OCTAVO.** En tal virtud, y como podemos dar cuenta, el plazo de la concesión que solicita el Ayuntamiento del Municipio de Durango, es por un plazo de 15 años a partir de la firma del convenio, es por eso que la Comisión en uso de las facultades que le confieren los artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, así como el 196 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, aprueba el presente dictamen, con la seguridad de que al ser elevado al Pleno, también se aprobará favorablemente, dando con ello cumplimiento a las demandas de la sociedad en general, toda vez que al ser reubicado el puente peatonal que se ubica en el Boulevard Francisco Villa del Fraccionamiento Jardines de Durango, al Boulevard José María Patoni, frente al Hospital 450 de esta ciudad duranguense, se otorgará mayor seguridad tanto peatonal como vial, y además que el Ayuntamiento no erogará gasto alguno, al momento de realizar el traslado del puente, en razón de que será la empresa concesionaria la que erogue los gastos.

**NOVENO.** En tal virtud, es de hacer mención que a la multireferida iniciativa, se acompaña lo siguiente:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta del Ayuntamiento del Municipio de Durango, realizada mediante Sesión Ordinaria en fecha 25 de febrero de 2022, y en la cual, dentro de los puntos tratados se encuentra el número 18, y que contiene la autorización del retiro del puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa y Avenida Magnolia,



del fraccionamiento Jardines de Durango, así como su traslado al Blvd. José María Patoni, frente al Hospital 450 de esta ciudad, así como la autorización del refrendo del convenio existente para otorgar o prolongar la concesión para el uso de los espacios publicitarios de dos puentes peatonales con lo que la empresa estaría en condiciones de amortizar el costo de trasladar el puente peatonal de Blvd. Francisco Villa a Blvd. José María Patoni.

2. Copia del Resolutivo emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Ayuntamiento de Durango, Dgo., mediante el cual "PRIMERO. Se autoriza al C. Daniel A. Pérez Salinas Montemayor, apoderado legal de la sociedad Imagen Creativa Urbana, S.A. de C. V. el retiro del puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa y Av. Magnolia del Fraccionamiento Jardines de Durango, su traslado e instalación frente al Hospital 450 para conectar las aceras noroeste y sureste del Blvd. José María Patoni; SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para que formule y firme a nombre del H. Ayuntamiento el convenio correspondiente, el cual contendrá las disposiciones y obligaciones que deberán cumplir las partes; TERCERO. La autorización al mismo solicitante, la concesión del espacio publicitario que representan los puentes peatonales como son el ubicado en Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social y del que será reubicado, por un periodo de 15 años, para lo cual el Presidente Municipal en conjunto con la Secretaría formuló la iniciativa enviada a este Congreso. . . ."

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 119

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. SE AUTORIZA al Gobierno Municipal de Durango, otorgar la concesión del espacio publicitario por un periodo de 15 años, a la empresa Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V., que representan los puentes peatonales ubicados en el Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social de la UJED y el que se ubica en Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas y avenida Magnolia del fraccionamiento Jardines de Durango y Ave. San Salvador del fraccionamiento Guadalupe, frente a Soriana Jardines, mismo que se reubicará en Blvd. José María Patoni frente al Hospital 450.

SEGUNDO. Se faculta y se autoriza al Presidente Municipal para que formule y firme a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el convenio correspondiente, el cual contendrá las disposiciones y obligaciones que deberán cumplir las partes, en torno a los manejos de los puentes y la concesión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto, será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y su vigencia surtirá efectos legales a partir del día 06 (seis) de junio de 2022 (dos mil veintidós).

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de marzo del año (2022) dos mil veintidós.

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (4) CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 07 de marzo del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado, presentó Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de 1,410.68 m<sup>2</sup>, ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Cristian Alan Jean Esperza, Alejandro Mojica Narvaez y Alejandra del Valle Ramírez; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La presente iniciativa tiene como propósito, conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), a través del Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie de 1,410.68 m<sup>2</sup>, ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, con la intención de generar más espacio para el estacionamiento, tanto para ambulancias como para usuarios.

**SEGUNDO.** La presente administración del Estado de Durango, en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 en su Eje Rector Gobierno con Sentido Humano y Social, establece generar las condiciones de infraestructura de hospitales, clínicas y centros de salud del Estado, así como impulsar el equipamiento de los mismos, fomentando de esta manera, la mejora de la calidad de vida para el desarrollo integral, con un enfoque de accesibilidad universal para las personas.

**TERCERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, establece el derecho a la salud como derecho social que toda persona posee, correlativamente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, instituye en su artículo 20, que el Estado, tiene la obligación, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, de garantizar los servicios de salud, los cuales deben cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia y perspectiva de género, así como instalaciones dignas.

**CUARTO.** Con el propósito de unificar esfuerzos y el objetivo de contar con mejor infraestructura en el sector salud, el Gobierno del Estado de Durango enajenó, una superficie de 8,049.72 metros cuadrados, ubicados en Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, con la finalidad de que se construyeran nuevas instalaciones, para poder sustentar la demanda de servicios de salud en beneficio de la ciudadanía, dicha enajenación se aprobó mediante Decreto No. 85, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 39 Bis, de fecha 16 de mayo del 2019.

**QUINTO.** Mediante oficio de fecha 20 de septiembre del 2021, signado por el Ing. Guillermo O. Pérez Gavilán León, en su carácter de Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, solicitó a la Directora General de DIF Estatal, Dra. Rocío Azucena Manzano Chaidez, sometiera a consideración de la Junta de Gobierno de dicha institución, la posibilidad de enajenar una franja de terreno de 8 metros lineales de frente por todo el fondo, frente a Boulevard José María Patoni, con el propósito de generar más espacio para el estacionamiento, tanto para ambulancias como para usuarios, debido a la necesidad del mismo y así poder brindar de forma adecuada los servicios que presta la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango.

**SEXTO.** Por lo que con fecha 21 de septiembre de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la Vigésima Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en la que se sometió a consideración de los Integrantes, la petición indicada en los párrafos que antecede, y en la cual se aprobó por unanimidad de votos, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) a través del Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie adicional consistente en una franja de ocho metros lineales con una superficie de 1,410.68 metros cuadrados de su propiedad, a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, lo cual se acredita mediante copia del acta emitida.



**SÉPTIMO.** Con relación a lo antes expuesto, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), Dra. Rocío Azucena Manzano Chaidez, solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2021 la enajenación consistente en una franja de ocho metros lineales con una superficie total de 1,410.68 m<sup>2</sup>, ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., ex predio la Tinaja y Los Lugos municipio de Durango, lo anterior, con el propósito de construir un espacio que sirva para estacionamiento para el acceso de ambulancias y de igual manera se adapte a las necesidades de los usuarios del nuevo edificio de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, ello a solicitud del Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana Durango, el Ingeniero Guillermo O. Pérez Gavilán León.

**OCTAVO.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, acredita la propiedad de dicho inmueble con decreto expropiatorio en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango numero 60 Bis de fecha 27 de julio de 2014, bajo la inscripción 39 del tomo 848 folio real 280744, y Periódico Oficial numero 57 Bis de fecha 16 de julio de 2017, en el cual se modifica la superficie del decreto expropiatorio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 60 Bis, inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de inscripción 39 del tomo 848 folio real 280744, de fecha 06 de Julio de 2016.

**NOVENO.** En tal virtud, el Titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II, y 89 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de presentar iniciativas así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente dictamen.

**DÉCIMO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, por lo que, con el presente se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la antes citada Constitución Política, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *"autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"*. De igual forma el artículo 13, de la Ley de Bienes del Estado de Durango, contempla que: *"Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin"*.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por lo que la Comisión, en aras de unificar esfuerzos con el Titular del Poder Ejecutivo, y a fin de que nuestra entidad, cuente con mejor infraestructura en el sector salud, aprobamos el presente con la finalidad de autorizar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), para que por conducto del Poder Ejecutivo del Estado enajene a título gratuito la superficie de 1,410.68 m<sup>2</sup>, ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango; por lo que seguros estamos que al ser elevado al Pleno, el voto también será en sentido positivo, a favor de la enajenación para que la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, amplie sus instalaciones para un mejor servicio en cuanto a la entrada de las ambulancias, así como del público en general.

**DÉCIMO TERCERO.** De la documentación que se anexa a la iniciativa objeto del presente dictamen, damos cuenta que se contiene lo siguiente:

1. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 60 Bis, de fecha 27 de julio de 2014, mediante el cual se publicó el Decreto, a través del cual se declara que es de utilidad pública para la construcción de las oficinas e instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, (DIF ESTATAL), por lo que se expropia a favor del mencionado órgano público descentralizado el inmueble ubicado en carretera panamericana No. 45 tramo Durango-Parral, Chihuahua.



2. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 57 Bis, de fecha 16 de julio de 2017, mediante el cual se publicó la reforma al Decreto, a través del cual se declara que es de utilidad pública para la construcción de las oficinas e instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, (DIF ESTATAL), por lo que se expropia a favor del mencionado órgano público descentralizado el inmueble ubicado en carretera panamericana No. 45 tramo Durango-Parral, Chihuahua.
3. Copia de oficio S/N de fecha 20 de septiembre de 2021, firmado por el C. Ingeniero Guillermo O. Pérez Gavilán León, Delegado Estatal Cruz Roja Mexicana Durango, enviado a la C. Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General de DIF Estatal, a través del cual pide, se solicite a la Junta de Gobierno del Sistema DIF Estatal, tengan a bien donar una franja de terreno de 8 metros lineales al suroeste defrene colindante con Blvd. José María Patoni, 176.30 metros lineales al noreste colindantes con Delegación Cruz Roja Mexicana, 8 metros lineales de fondo al noreste colindantes con fraccionamiento Las Haciendas y 176.37 mero lineales al sureste colindantes con Desarrollo Integral para la familia, dando una superficie total de 1,410.68 metros cuadrados.
4. Acta de la Vigésimo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Sistema DIF Estatal, mediante la cual, en el Segundo punto del Orden del día, somete a consideración la solicitud aludida en el punto anterior, de donación de una superficie adicional de 1,410.68 m<sup>2</sup>, por parte del DIF Estatal, a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, a fin de generar un espacio que sirva como estacionamiento para ambulancias y usuarios del nuevo edificio de la Cruz Roja Mexicana.
5. Copia del Oficio No. B20/823/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, firmado por la C. Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General de DIF Estatal, enviado al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual, le solicita autorice la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,410.68 m<sup>2</sup>, a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, a fin de generar un espacio que sirva como estacionamiento para ambulancias y usuarios del nuevo edificio de la Cruz Roja Mexicana, ello en virtud del acuerdo número A-239-XX-SEP-2021, emitido por la Junta de Gobierno de DIF Estatal.
6. Certificado de Liberación de gravamen, de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual certifica que la superficie de 22,848.50 metros cuadrados, Ubicación: Carretera Panamericana Número 45 Tramo Durango-Parral, KM. 1045 de este municipio, a nombre de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, DIF Estatal, Insrito bajo Partida 39, tomo 848, Sección Propiedad, Decreto de fecha 6 de julio de 2016, por Adjudicación Partida 71, Tomo 773, Sección Propiedad de fecha 2 de julio de 2014, reporta diversas anotaciones marginales, sin embargo, NO reporta gravamen.
7. Plano de ubicación de la superficie de 1,410.68 m<sup>2</sup>, con sus respectivas medidas y colindancias, emitido por la Dirección General de Catastro:
  - ✓ Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.37 metros, con rumbo S 35°06'10.99" E, colindando con DIF Estatal.
  - ✓ Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 8.00 metros, con rumbo S 55°09'40.96" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
  - ✓ Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 176.30 metros, con rumbo N 35°06'11.03" W, colindando con Delegación Cruz Roja Mexicana.
  - ✓ Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 8.0 metros, con rumbo N 54°41'27.15" E, colindando con Fraccionamiento Las Haciendas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:



## DECRETO No. 120

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a través del Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie de 1,410.68 m<sup>2</sup>, ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.37 metros, con rumbo S 35°06'10.99" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 8.00 metros, con rumbo S 55°09'40.96" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 176.30 metros, con rumbo N 35°06'11.03" W, colindando con Delegación Cruz Roja Mexicana.
- ✓ Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 8.0 metros, con rumbo N 54°41'27.15" E, colindando con Fraccionamiento Las Haciendas.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso de no utilizarse en un plazo máximo de dos años contando a partir de la publicación del presente decreto, o habiéndolo hecho, lo destine a un fin distinto o lo deje de utilizar para el fin previsto, dicho bien como sus mejoras y accesorios, se revertirán a favor de Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango.

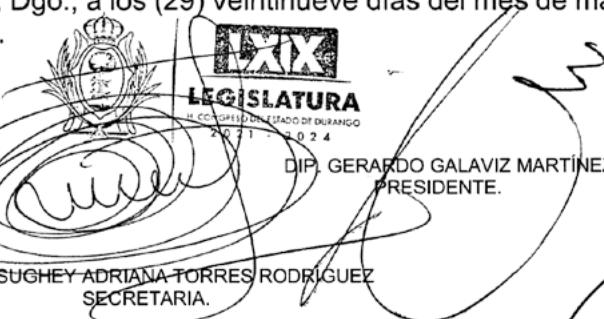
## ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de marzo del año (2022) dos mil veintidós.

  
DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

  
DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

  
DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (4) CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de febrero del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado, presentó a esta H. LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita se declare la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie de 1,300.81 metros cuadrados, del terreno ubicado en el Lote número 1 Manzana número 64 ubicado en calle Oyamel y Gladiolas de la Colonia Proformex, en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A. R.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dimos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de este Representación Popular, la autorización para que se declare la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango enajene a título gratuito una superficie de 1,300.81 metros cuadrados, del terreno ubicado en el Lote número 1 Manzana número 64 ubicado en calle Oyamel y Gladiolas de la Colonia Proformex, en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A. R.

**SEGUNDO.** El 9 de octubre del 2018 el representante legal de la Iglesia de la Fe en Cristo Jesús, Distrito de Durango, A.R. Álvaro Corral Martínez, mediante oficio SGAR/12:27/94, solicitó al Gobierno del Estado por medio del Secretario General de Gobierno, Arq. Adrián Alanís Quiñones, la donación de un terreno perteneciente al Gobierno del Estado de Durango, con una superficie de 1,300.81 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la colonia Proformex, en el municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., con el propósito de construir una iglesia con sus anexos correspondientes para el desarrollo de actividades propias de los feligreses de ese importante municipio del Estado.

**TERCERO.** Con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante oficio AR-02-P/15942/2018/SGAR/12:27/94, Referencia: 11756/2018, Folio 14, la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Dirección General de Asociaciones Religiosas, le comunica al C. Álvaro Corral Martínez, Representante Legal de Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, que se ha acordado favorablemente la expedición de la correspondiente declaratoria de procedencia con fundamento en la legislación aplicable en la materia.

**CUARTO.** El Gobierno del Estado de Durango, es el legítimo propietario de la Manzana número 64, con una superficie de 15,521 metros cuadrados, de la cual se disgregara una superficie de 1.381 metros cuadrados, ubicado en las calle de Oyamel y Gladiolas, de la colonia Proformex, en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., el cual se encuentra registrado bajo el Acta Número 1,693, del Libro 1 Tomo 52 de la Propiedad de fecha 25 de julio de 1991, del Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Dgo., pasada ante la Fe del Notario Público número veinte del Distrito Judicial en la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Manuel Castañón Carrasco.

**QUINTO.** Cabe destacar, que la declaratoria de procedencia no obliga al Titular de los derechos del predio a realizar ninguna operación en favor de la asociación religiosa en mención; por lo tanto, la presente autorización quedará extinguida si el primero determinara no transmitirlos en favor de la asociación religiosa y en el caso de que la asociación religiosa no haga uso del citado documento. Puntualizando, que la declaratoria en mención no prejuzga sobre los derechos de propiedad del inmueble y deja a salvo los derechos de terceros, para hacerlos valer ante y en la vía y forma que a su derecho convenga.



**SEXTO.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto y el Reglamento de la misma, la asociación religiosa no deberá utilizar el inmueble motivo de la presente declaratoria para actividades que persigan fines de lucro o preponderantemente económicos.

**SÉPTIMO.** En virtud de que el destino del inmueble detallado, será única y exclusivamente para las actividades propias de la Asociación en mención, estará condicionado a que la asociación religiosa cumpla con las disposiciones locales en materia de desarrollo urbano, construcción y uso de suelo, además, deberá cumplir con la normatividad federal, estatal y municipal conducente. Destacando, que los representantes legales de la asociación religiosa o el notario público que pretendan realizar operación alguna que modifique la ubicación, medidas, superficie, destino o propiedad del inmueble descrito en la declaratoria de procedencia deberán, previamente, contar con la autorización de la dependencia competente del Ejecutivo Federal.

**OCTAVO.** En tal virtud, el Titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II, y 89 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de presentar iniciativas así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente.

**NOVENO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numoral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*", por lo que, con el presente se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política antes citada, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**DÉCIMO.** Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*".

**DÉCIMO PRIMERO.** Actualmente, nos asumimos como una sociedad en las que conviven ciudadanos que profesan múltiples religiones, ante esta realidad, existe la necesidad de fomentar en nuestra sociedad por un lado, el fortalecimiento de la libertad religiosa y por el otro, impulsar la práctica de la tolerancia a fin de contribuir a la construcción de un tejido mundial de paz, para que el valor de libertad de creencia religiosa encuentre terreno fértil en nuestra sociedad. En tal sentido, los suscritos en conjunto con la administración del actual Titular del Poder Ejecutivo Estatal, comprometidos en el desarrollo social y cultural apoya a los diversos sectores, como en el caso que nos ocupa, por lo tanto, consideramos procedente la solicitud de la asociación a que se alude en el considerando primero del presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** De la documentación que se anexa a la iniciativa objeto del presente, dimos cuenta que se contiene lo siguiente:

1. Oficio de fecha 9 de octubre del 2018, número SGAR/12:27/94, que el representante legal de la Iglesia de la Fe en Cristo Jesús, Distrito de Durango, A.R. Álvaro Corral Martínez, solicitó al Gobierno del Estado por medio del Secretario General de Gobierno, Arq. Adrián Alanís Quiñones, la donación de un terreno perteneciente al Gobierno del Estado de Durango, con una superficie de 1,300.81 metros cuadrados que se encuentra ubicado en la colonia Proformex, en el municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., con el propósito de construir una iglesia con sus anexos correspondientes para el desarrollo de actividades propias de los feligreses de ese importante municipio del Estado.



2. Oficio número AR-02-P/15942/2018/SGAR/12:27/94, Referencia: 11756/2018, Folio 14 de fecha 14 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Dirección General de Asociaciones Religiosas, le comunica al C. Alvaro Corral Martínez, Representante Legal de Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, que se ha acordado favorablemente la expedición de la correspondiente declaratoria de procedencia con fundamento en la legislación aplicable en la materia.
3. Escritura Pública número dos mil setecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Público número veinte del Distrito Judicial en la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Manuel Castañón Carrasco, mediante la cual se acredita como legítimo propietario el Gobierno del Estado de Durango, de la Manzana número 64, con una superficie de 15,521 metros cuadrados, de la cual se disgregará una superficie de 1.381 metros, ubicado en las calle de Oyamel y Gladiolas, de la colonia Proformex, en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., el cual se encuentra registrado bajo el Acta Número 1,693, del Libro 1 Tomo 52 de la Propiedad de fecha 25 de julio de 1991, del Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Dgo.
4. Constancia de liberación de gravamen emitida por el Titular de la Oficialía del Registro Público de la Propiedad con sede en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, mediante la cual hace constar que el Gobierno del Estado de Durango, tiene registrado lo siguiente: Manzana N. 56, con una superficie de 23,500 m<sup>2</sup>, manzana 64, con una superficie de 15,521 m<sup>2</sup> y manzana S/No., localizada entre el Boulevard de Las Acacias y Calle Cedros; con una superficie de 17,067 m<sup>2</sup>, todas estas ubicadas en la colonia PROFORMEX, de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., bajo el Acta número 1,693, Tomo 52 de la propiedad de fecha 25 de julio de 1991. la superficie, y que dentro de ellas se encuentra la superficie de 1,300.81 metros cuadrados que se pretende enajenar, y que a la fecha dichas propiedades NO reportan gravamen alguno.
5. Plano de ubicación de la superficie de 1,300.81 m<sup>2</sup>, expedido por Dirección de Catastro del Estado de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:
  - ✓ Al Noreste, 28.00 metros con Gobierno del Estado de Durango;
  - ✓ Al Sureste, 38.07 metros con Gobierno del Estado de Durango;
  - ✓ Al Suroeste, 32.65 metros con calle Oyamel; y
  - ✓ Al Noroeste, 54.85 metros con calle Gladiolas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 121

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO.- Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito la superficie de 1,300.81 metros cuadrados, del terreno que se encuentra ubicado en lote número 1 Manzana número 64, en las Calles de Oyamel y Gladiolas, de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., a favor de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA "IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO A.R.", el cual se encuentra registrado bajo el Acta Número 1,693, del Libro 1 Tomo 52 de la Propiedad de fecha 25 de julio de 1991, con las siguientes medidas y colindancias:



- ✓ Al Noreste, 28.00 metros con Gobierno del Estado de Durango;
- ✓ Al Sureste, 38.07 metros con Gobierno del Estado de Durango;
- ✓ Al Suroeste, 32.65 metros con calle Oyamel; y
- ✓ Al Noroeste, 54.85 metros con calle Gladiolas.

**SEGUNDO.** El terreno objeto de la presente enajenación, se utilizará única y exclusivamente para las actividades propias de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA "IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO A.R.", y estará condicionado a que, en el caso, de que la asociación religiosa le dé un uso distinto al señalado, se revertirá a favor del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por la Asociación Religiosa "Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A. R. Distrito de Durango".

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de marzo del año (2022) dos mil veintidós.

  
DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

  
DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (4) CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recalificación	Art. 1o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recalificación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Evaluación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLAN	2,576,215	1,170,476	33,811	-	65,323	86,202	70,406	6,482	481,285	-	-	-	4,679	4,445,280
02 CANELAS	67,0126	261,190	8,581	-	17,591	22,898	12,869	1,722	502,415	-	-	-	1,243	1,499,126
03 CONELLO DE CONCONFORT	661,651	270,810	8,556	-	17,109	22,578	11,940	1,698	51,047	-	-	-	1,226	995,867
04 CUENCA	1,222,076	1,222,076	-	37,078	-	71,615	94,531	7,108	34,369	-	-	-	5,131	4,520,157
05 DURANCO	52,318,125	19,034,415	700,234	-	1,352,846	1,785,257	1,516,451	134,245	15,258,819	-	-	-	96,909	92,197,201
06 SIMON BOLIVAR	971,965	447,963	13,009	-	25,133	33,166	23,859	2,494	53,988	-	-	-	1,800	1,573,778
07 GOMEZ CALZADA	28,118,956	10,542,568	376,616	-	776,619	960,189	72,203	6,985,274	72,203	-	-	-	52,122	48,184,620
08 GUADALUPE VICTORIA	2,865,728	1,207,535	38,167	-	74,124	97,817	81,462	7,355	319,209	-	-	-	5,310	4,698,355
09 GUANACEVI	593,937	419,255	12,548	-	24,822	32,756	23,494	2,463	405,931	-	-	-	1,778	1,903,284
10 HIDALGO	651,281	267,722	8,717	-	16,841	22,224	11,476	1,671	1,274	-	-	-	1,206	981,138
11 INDE	687,015	299,217	9,206	-	17,785	23,470	13,198	1,765	1,274	-	-	-	1,274	1,042,419
12 LERDO	12,592,713	4,461,164	165,866	-	320,452	422,878	359,486	31,799	-	-	-	-	25,955	18,177,744
13 MARMAT	2,150,722	889,807	28,786	-	55,614	73,389	60,180	5,519	109,419	-	-	-	5,384	5,577,119
14 MEZQUITAL	3,590,307	1,179,161	48,053	-	92,838	122,512	106,134	9,213	580,530	-	-	-	6,650	5,735,988
15 NAZAS	1,154,717	501,749	15,155	-	29,859	39,403	29,861	2,963	198,579	-	-	-	2,159	1,972,723
16 NOMBRE DE DIOS	2,155	700,153	21,335	-	41,218	54,593	43,194	4,090	-	-	-	-	2,953	2,461,652
17 OCAMPO	868,291	421,977	11,621	-	22,452	26,629	19,805	2,228	2,672	-	-	-	1,608	1,580,184
18 EL ORO	483,785	1,007,442	13,486	-	26,056	34,384	24,700	2,586	2,574	-	-	-	1,866	1,597,078
19 OTÁEZ	697,011	279,574	9,329	-	18,023	23,784	13,531	1,788	112,516	-	-	-	1,291	1,156,668
20 PANUCO DE CORONADO	1,132,374	518,159	15,156	-	29,281	38,610	29,301	2,906	5,758	-	-	-	2,098	1,773,973
21 PONSON BLANCO	1,014,666	442,270	13,848	-	26,754	35,206	26,075	2,655	-	-	-	-	1,917	1,585,792
22 POANAS	2,057,253	20,252	27,536	-	53,199	70,203	57,349	5,279	7,149	-	-	-	3,811	3,204,338
23 PUEBLITO NUEVO	3,986,246	1,665,403	53,539	-	103,190	136,040	113,662	10,230	-	-	-	-	7,585	6,076,114
24 RODEO	1,160,104	507,304	15,527	-	29,998	39,586	29,787	2,977	88,700	-	-	-	2,149	1,876,133
25 SAN BERNARDO	619,380	256,452	8,293	-	16,021	21,142	9,636	1,590	-	-	-	-	1,148	913,961
26 SAN DIMAS	1,500,300	771,241	20,980	-	38,795	51,195	39,705	3,850	166,279	-	-	-	2,279	2,594,724
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,106,255	502,647	14,806	-	28,606	37,499	28,076	2,839	5,291	-	-	-	1,099,006	1,099,006
28 SAN JUAN DEL RIO	599,751	217,367	8,027	-	15,508	20,465	8,321	1,539	-	-	-	-	2,049	1,728,313
29 SAN LUIS DEL CORDERO	590,028	1,160,104	7,897	-	21,527	20,134	17,504	1,514	-	-	-	-	1,111	872,090
30 SAN PEDRO DEL GALLO	783,403	3,166,155	10,485	-	20,257	27,623	17,097	2,010	8,204	-	-	-	1,451	3,003,014
31 SANTA CLARA	783,423	1,508,488	51,191	-	98,900	130,511	109,076	9,814	129,205	-	-	-	7,085	1,205,300
32 SAPASQUAPIO	3,824,723	784,599	33,889	10,502	17,456	24,256	14,178	1,824	5,119	-	-	-	1,453	1,199,932
33 SUCIL	1,213,413	974,307	28,420	-	54,907	72,457	58,963	5,449	-	-	-	-	3,933	3,321,850
34 TAMAZULA	1,049,771	497,115	14,050	-	27,145	38,822	27,609	2,694	4,520	-	-	-	1,945	1,459,672
35 TEPEHUANES	1,768,966	29,541	13,071	-	33,664	45,203	42,913	4,517	25,588	-	-	-	3,275	1,502,300
36 TLAHUALIL	1,160,104	381,370	12,389	-	23,915	31,586	22,347	2,575	10,045	-	-	-	1,248	1,248
37 TOPÍA	925,638	2,223,500	25,077	-	48,448	63,933	52,449	4,808	18,338	-	-	-	2,665,549	2,665,549
38 VICENTE GUERRERO	1,875,599	97,594	29,766	-	57,507	62,436	50,707	5,101	50,173	-	-	-	1,119	3,940,240
39 NUEVO IDEAL	2,223,500	57,070	7,999	-	1,761,242	3,759,099	5,000,214	4,066,678	375,999	-	-	-	1,246,666	246,111,981
<b>TOTAL:</b>	<b>116,533,415</b>	<b>57,070</b>	<b>7,999</b>											<b>27,014,713</b>

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
C.P. JESÚS AUSTRO DE CEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CESAR VALENCIA

~~SUBSECRETARIO DE INGRESOS~~  
~~DR. JULIO CÉSAR V. VALENCIA~~

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
 FONDO ESTATAL  
 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
01 CANATLÁN	19,973	19,973
02 CANELAS	1,266	1,266
03 CONETO DE COMONFORT	500	500
04 CUENCAMÉ	13,212	13,212
05 DURANGO	1,444,093	1,444,093
06 SIMON BOLIVAR	578	578
07 GOMEZ PALACIO	298,027	298,027
08 GUADALUPE VICTORIA	20,137	20,137
09 GUANACEVÍ	2,456	2,456
10 HIDALGO	2,170	2,170
11 INDÉ	1,624	1,624
12 LERDO	142,576	142,576
13 MAPIMÍ	9,721	9,721
14 MEZQUITAL	2,232	2,232
15 NAZAS	1,898	1,898
16 NOMBRE DE DIOS	9,391	9,391
17 OCAMPO	2,925	2,925
18 EL ORO	8,049	8,049
19 OTÁEZ	-	-
20 PÁNUCO DE CORONADO	5,091	5,091
21 PEÑÓN BLANCO	6,509	6,509
22 POANAS	12,878	12,878
23 PUEBLO NUEVO	4,593	4,593
24 RODEO	2,873	2,873
25 SAN BERNARDO	1,725	1,725
26 SAN DIMAS	4,506	4,506
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,410	1,410
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,007	4,007
29 SAN LUIS DEL CORDERO	713	713
30 SAN PEDRO DEL GALLO	723	723
31 SANTA CLARA	1,545	1,545
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	31,673	31,673
33 SÚCHIL	2,847	2,847
34 TAMAZULA	767	767
35 TEPEHUANES	11,330	11,330
36 TLAHUALILO	2,235	2,235
37 TOPÍA	936	936
38 VICENTE GUERRERO	15,868	15,868
39 NUEVO IDEAL	11,326	11,326
<b>TOTALES</b>	<b>2,104,383</b>	<b>2,104,383</b>

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
 ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CÉSAR ARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
 FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL  
 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
01 CANATLÁN	2,229,441	1,962,249	4,191,690
02 CANELAS	1,613,322	269,564	1,882,886
03 CONETO DE COMONFORT	1,020,333	254,779	1,275,112
04 CUENCAMÉ	2,197,123	2,180,658	4,377,781
05 DURANGO	10,819,293	42,964,180	53,783,473
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,227,900	626,218	1,854,118
07 GÓMEZ PALACIO	6,386,283	23,253,910	29,640,193
08 GUADALUPE VICTORIA	1,843,017	2,289,208	4,132,225
09 GUANACEVÍ	1,747,915	615,675	2,363,590
10 HIDALGO	810,121	239,745	1,049,866
11 INDÉ	927,393	296,203	1,223,596
12 LERDO	3,280,113	10,188,238	13,468,351
13 MAPIMÍ	1,745,369	1,680,146	3,425,515
14 MEZQUITAL	18,839,176	3,030,838	21,870,014
15 NAZAS	840,146	804,389	1,644,535
16 NOMBRE DE DIOS	1,231,545	1,189,053	2,420,598
17 OCAMPO	1,334,702	499,265	1,833,967
18 EL ORO	1,036,683	647,803	1,684,486
19 OTÁEZ	2,191,925	307,182	2,499,107
20 PÁNUCO DE CORONADO	846,810	789,541	1,636,351
21 PEÑÓN BLANCO	700,119	693,593	1,393,712
22 POANAS	1,640,291	1,598,484	3,238,775
23 PUEBLO NUEVO	5,435,118	3,198,403	8,633,521
24 RODEO	1,116,052	799,648	1,915,700
25 SAN BERNARDO	1,232,920	176,985	1,409,905
26 SAN DIMAS	3,579,737	1,081,315	4,661,052
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,359,141	327,582	1,686,723
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,090,779	749,428	1,840,207
29 SAN LUIS DEL CORDERO	458,273	131,195	589,468
30 SAN PEDRO DEL GALLO	574,944	101,874	676,818
31 SANTA CLARA	1,050,524	419,662	1,470,186
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	5,769,105	3,069,766	8,838,871
33 SÚCHIL	843,340	431,515	1,274,855
34 TAMAZULA	7,793,104	1,640,719	9,433,823
35 TEPEHUANES	1,609,790	709,814	2,319,604
36 TLAHUALILÓ	823,526	1,319,000	2,142,526
37 TOPIA	1,724,177	581,426	2,305,603
38 VICENTE GUERRERO	1,489,290	1,464,544	2,953,834
39 NUEVO IDEAL	1,702,306	1,745,587	3,447,893
TOTALES	102,161,146	114,329,384	216,490,530

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CÉSAR ARCE VALENCIA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**